

RESOLUCIÓN No. 1577

( 19 MAR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL INGRESO DE LOS NORMALISTAS SUPERIORES AL QUINTO SEMESTRE DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL O LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 130 de 1998 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 115 de 1994 estableció que las Escuelas Normales, debidamente reestructuradas y aprobadas, están autorizadas para formar educadores en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria. Estas operarán como unidades de apoyo académico para la formación inicial de docentes y, mediante convenio celebrado con instituciones de educación superior, podrán ofrecer formación complementaria que conduzca al otorgamiento del título de Normalista Superior.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 113 de la Ley 115 de 1994, las Normales Superiores en convenio, se han acreditado para ofrecer programa de formación de docentes.

Que el Decreto 4790 de 19 de diciembre de 2008, en el Parágrafo del Artículo 8, señala que *"Con el propósito de facilitar el reconocimiento de saberes, logros y competencias, la escuela normal superior celebrará convenios con instituciones de educación superior que cuenten con facultad de educación u otra unidad académica dedicada a la educación"*.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.2.1.3.2.2., establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y considera que: *"La formación inicial y de pregrado está dirigida a la preparación de profesionales en educación, para el ejercicio de la docencia en el servicio público educativo."*

*"También las Escuelas Normales Superiores, como unidades de apoyo académico, podrán atender la formación inicial de educadores para prestar el servicio en el nivel de preescolar y en el ciclo de educación básica primaria"*



1577

Que el Decreto 1075 de 2015, en el Título 3, Capítulo I, estableció las condiciones básicas de calidad del programa de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores y en el Parágrafo del Artículo 2.5.3.1.8 indica que: *"Con el propósito de facilitar el reconocimiento de saberes, logros y competencias, la Escuela Normal Superior celebrará convenios con Instituciones de Educación Superior que cuenten con una Facultad de Educación u otra unidad académica dedicada a la educación"*

Que mediante la Resolución 03910 de 2015 se renovó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en la ciudad de Tunja (Boyacá) y se otorgó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a las Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (Boyacá).

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, desde hace varios años, ha venido celebrando convenios con las Escuelas Normales Superiores.

Que el Artículo 18 del Acuerdo No. 130 de 1998, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil, establece: *"Las condiciones para la admisión de los aspirantes provenientes de las Normales Superiores, serán fijadas por Resolución Rectoral, previo estudio del Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación y por recomendación del Consejo Académico."*

Que el Consejo Académico, en su sesión No. 01 del 14 de enero de 2000, reconoció el título de Normalista Superior expedido por las Escuelas Normales en convenio, como un primer ciclo de formación de licenciados el ingreso de los Normalistas Superiores al quinto semestre de las Licenciaturas en Educación Preescolar y en Educación Básica Primaria.

Que mediante el Acuerdo 013 de 2017 se modificó la denominación y titulación del programa de Pregrado de Licenciatura en Educación Preescolar, por el de Licenciatura en Educación Infantil adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que mediante Acuerdo No. 052 de 2017, se crea el programa de pregrado LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, en modalidad a distancia, adscrito a la Facultad de Estudios a Distancia, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y en su Artículo 6º establece *"Se propenderá por la articulación de las políticas educativas que promueven el desarrollo de competencias para la vida y los procesos de formación docente entre las Escuelas Normales Superiores con la Facultad de Educación de la UPTC, a la cual está adscrito el programa, a través de la conformación de convenios interinstitucionales donde no solamente se establezcan acuerdos para el ingreso de estudiantes al programa sino también la creación de espacios para el desarrollo de microprácticas, prácticas disciplinares y de profundización que permitan a los docentes en formación estar en situaciones de aprendizaje permanente."*

Que el Acuerdo No. 052 de 2017, de igual manera, señala en su Artículo 12.- *"Los egresados de las Escuelas Normales Superiores, con las cuales la UPTC tiene convenios vigentes, ingresan al V semestre del programa. Los egresados de las*



1577

*Escuelas Normales Superiores con las cuales no hay convenios firmados, se someterán al proceso de homologación, previa solicitud y respuesta del comité de currículo, de acuerdo con la normatividad vigente."*

Que mediante Resolución N° 3692 de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Registro Calificado a la Licenciatura en Educación Infantil, por siete (7) años.

Que mediante Resolución N° 4003 de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Registro Calificado a la Licenciatura en Educación Básica Primaria, por siete (7) años.

Que mediante Acuerdo 004 de 2019 se reorganiza el Programa de Escuelas Normales Superiores en Convenio.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión 04 del 14 de febrero de 2019, siendo consecuente con las normas existentes y con los procesos de formación de docentes, comunes a las Escuelas Normales Superiores y a los programas de licenciatura que ofrece, recomendó al Consejo Académico la presente Resolución.

Que el Consejo Académico, en sesión 05 del 19 de marzo de 2019, recomendó al Rector la expedición de la Resolución "Por medio de la cual se reglamenta el ingreso de los Normalistas Superiores al quinto semestre de la Licenciatura en Educación Infantil o Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reglamentar el ingreso de los Normalistas Superiores al quinto semestre de la Licenciatura en Educación Infantil o Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer el título de "Normalista Superior" a los estudiantes egresados del Programa de Formación Complementaria de las Escuelas Normales Superiores en convenio.

**ARTÍCULO 3.-** Para el ingreso de graduados de Escuelas Normales Superiores, en Convenio con la UPTC, será requisito presentar copia del examen de estado SABER 11 aplicado por el ICFES. Los admitidos se seleccionarán de acuerdo con la tabla de ponderación establecida por la Universidad para los Programas de Licenciatura en Educación Infantil o Licenciatura en Educación Básica Primaria.

1577

**ARTÍCULO 4.-** El estudiante admitido ingresará al V semestre de la Licenciatura en Educación Infantil de la Facultad de Ciencias de la Educación, o de la Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Facultad de Estudios a Distancia, acorde con los cupos establecidos por la Universidad.

**ARTÍCULO 5.-** Los Normalistas Superiores graduados de Escuelas Normales Superiores, diferentes a las registradas en los convenios ENS - UPTC, pero que hayan establecido convenio con otra institución universitaria, y que hayan cursado y aprobado los cuatro (4) semestres del programa de Formación Complementaria, con el sistema de créditos, deberán solicitar proceso de homologación ante los Comités de Currículo de la Licenciatura en Educación Infantil o de la Licenciatura en Educación Básica Primaria, aportando el historial de calificaciones, los contenidos programáticos del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior de procedencia y copia del convenio establecido entre dicha Normal Superior y la institución universitaria en convenio.

**PARÁGRAFO.-** Para autorizar el ingreso de que trata este Artículo es indispensable que el Normalista Superior cumpla con la normatividad vigente para la admisión en la Universidad; será requisito presentar copia del examen de estado SABER 11 aplicado por el ICFES.

**ARTÍCULO 6.-** La ubicación del Normalista Superior graduado de Escuelas Normales Superiores sin convenio con la UPTC, en el desarrollo del plan de estudios del programa de Licenciatura en Educación Infantil o Licenciatura en Educación Básica Primaria, estará sujeta al estudio de homologación por parte del Comité de Currículo correspondiente.

**ARTÍCULO 7.-** Para efectos de la certificación académica se reconocen las calificaciones obtenidas por los Normalistas Superiores graduados de las Escuelas Normales Superiores en convenio con la UPTC, en los cuatro (4) semestres cursados en la Escuela Normal Superior como equivalentes a los cuatro (4) primeros semestres del plan de estudios de los programas de Licenciatura en Educación Infantil de la Facultad de Ciencias de la Educación, o de la Licenciatura en Educación Básica Primaria de la Facultad de Estudios a Distancia.

**ARTÍCULO 8.-** Los convenios celebrados entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y las Escuelas Normales Superiores serán con fines de cooperación académica, pedagógica e investigativa y estarán acordes con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional y de la Universidad.

**ARTÍCULO 9.-** Las asesorías del Programa de Escuelas Normales Superiores serán de acompañamiento a las Escuelas Normales Superiores y se dará en cumplimiento a lo pactado en el convenio y coherente con la normatividad vigente de la Universidad, Acuerdo 04 de 2019 y demás normas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 10.-** Ordenar al Departamento de Admisiones y Control de Registro de Académico de la UPTC, la verificación del cumplimiento de los requisitos para el



1577

ingreso de Normalistas Superiores, tanto del convenio ENS - UPTC, como de los demás establecidos entre Escuelas Normales Superiores y otras universidades del país.

**ARTICULO 11.-** Las Resoluciones 01 de 2000 y 26 de 2009 permanecerán vigentes hasta que el último estudiante que haya ingresado en virtud de las Resoluciones referenciadas obtenga su título de pregrado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

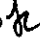
**ARTÍCULO 12.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyectó: *Derly Francedy Poveda Pineda.*  
*Jaime Mauricio Gutiérrez Wilches*

Revisó: *Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo*   
*Olga Mireya García Torres*